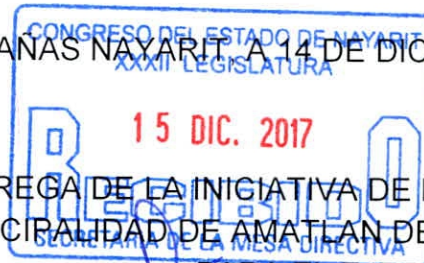




AMATLAN DE CAÑAS NAYARIT, A 14 DE DICIEMBRE DEL 2017.



ASUNTO: ENTREGA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE AMATLAN DE CAÑAS NAYARIT, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.



DIPUTADO LEOPOLDO DOMINGUEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO

Presente:

El que suscribe **PROFR. SAUL PARRA RAMIREZ**, Presidente Municipal, del H. XLI Ayuntamiento de Amatlán de Cañas. Por medio de la presente me dirijo a usted de la manera más atenta, para saludarlo y Someter a su consideración la iniciativa de ley de ingreso municipal para el ejercicio fiscal 2018.

Anexos:

- Copia certificada del acta de cabildo, en la cual se aprobó la iniciativa de ley de ingresos.
- Proyecto de ley impreso en tamaño carta que contiene las firmas autógrafas de los integrantes del ayuntamiento rubricando en cada una de las páginas que lo integran.
- Se adjunta un disco compacto (CD) que contiene: archivo electrónico la exposición de motivos y el cuerpo normativo de la ley de ingresos por separado; así como un archivo que contiene los dos documentos.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE.




PROFR. SAUL PARRA RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.



GOBIERNO MUNICIPAL

Amatlán de Cañas
TRABAJANDO POR TU FAMILIA
H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017 - 2021



ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO NO. 05; QUINTA QUE CELEBRA EL H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT.

En la ciudad de Amatlán de Cañas, Nayarit, Cabecera Municipal siendo las 10:00 horas del día miércoles 13 de Diciembre de 2017, se reunieron en la sala de juntas de esta Presidencia Municipal los Integrantes del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, para celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 05; quinta en su orden que celebra el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas Nayarit con la finalidad de analizar y discutir en los términos que señala en los artículos 50, fracción III, 57, 58, 59, y 61 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, los puntos y acuerdos que a continuación se señalan :

- 1.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 2.- Pase de lista y declaración de Quórum legal.
- 3.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 4.- Instalación legal de la asamblea.
- 5.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2018.
- 6.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de la remodelación del pasamanos de la Calle Galeana en esta localidad, mismo que de aprobarse le permitiría a los vecinos del lugar transitar con vehículos de pequeñas dimensiones.
- 7.- Asuntos generales.

Punto 1.- El Secretario Municipal, procedió a dar lectura al orden del día, siendo este aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

Punto 2.- Enseguida se procedió con el pase de lista:

Presidente Municipal.- C. Saúl Parra Ramírez

Síndico Municipal.- L.N.I. Laura Patricia Rodríguez Caro

Regidor.- L.C. Sigfredo Aguiar Topete

Regidora.- Brisa Esmeralda Valdivia García

Regidor.- Francisco Valdivia Parra

Regidor.- Ing. Alfonso Aguiar Robles

Regidor.- Raúl Hernández Pérez

Regidor.- José Gabino Quintero Monteón

Regidora.- María Concepción Rojo Ramírez

Verificándose que hay quórum legal.

Punto 3.- Enseguida se dio lectura al acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.



Punto 4.- El Presidente Municipal C. Saúl Parra Ramírez, declara formalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que aquí se tomen.

Punto 5.- En este punto sobre la presentación, discusión y en su caso aprobación de la Iniciativa de la Ley de Ingresos, correspondiente a esta Municipalidad para el Ejercicio

Fiscal 2018, se analiza por los integrantes del H. Cabildo la cual se somete a votación, siendo está aprobada por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo.

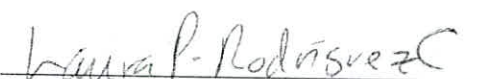
Punto 6.- Se aprobó la remodelación del pasamano de la calle Galeana en esta localidad, el cual es sometido a votación por los integrantes del H. Cabildo el cual es aprobado por unanimidad, lo cual permitirá a los vecinos del lugar transitar con vehículos de pequeñas dimensiones.

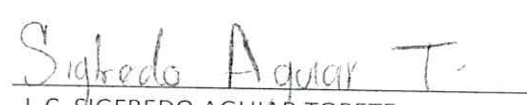
Punto 7.- No habiendo asuntos generales que tratar, el Presidente Municipal, clausura la sesión ordinaria No. 5, siendo las 12:00 horas del día 13 de diciembre del año 2017.

ATENTAMENTE

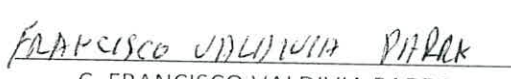
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


C. SAUL PARRA RAMIREZ

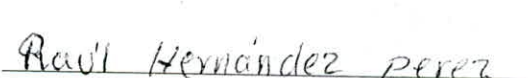

L.N.I. LAURA PATRICIA RODRIGUEZ CARO
SINDICO MUNICIPAL

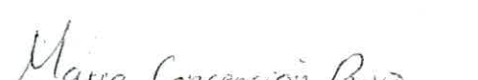

L.C. SIGFREDO AGUIAR TOPETE
REGIDOR


C. BRISA ESMERALDA VALDIVIA GARCIA
REGIDORA


C. FRANCISCO VALDIVIA PARRA
REGIDOR


ING. ALFONSO AGUIAR ROBLES
REGIDOR

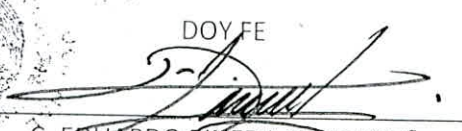

C. RAUL HERNANDEZ PEREZ
REGIDOR


C. MARIA CONCEPCION ROJO RAMIREZ
REGIDORA


C. JOSE GABINO QUINTERO MONTEON
REGIDOR



DOY FE


C. EDUARDO PINEDA QUINTERO
SECRETARIO MUNICIPAL

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA ORDINARIA DE CABILDO No. 5 CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

GOBIERNO MUNICIPAL
Amatlán de Cañas
TRABAJANDO POR TU FAMILIA
H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017 -2021

El que suscribe, Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, C. Eduardo Pineda Quintero, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas en 02 (dos) fojas útiles, son copia fiel de su original las cuales tuve a la vista, y se encuentran en los archivos del Área de SECRETARIA DEL H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Amatlán de Cañas, Nayarit., 14 de Diciembre del 2017.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO MUNICIPAL


C. EDUARDO PINEDA QUINTERO



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

GOBIERNO MUNICIPAL
Amatlán de Cañas
TRABAJANDO POR TU FAMILIA
H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017 -2021

AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2017

El H. XLI Ayuntamiento de Amatlan de Cañas, Nayarit, en ejercicio de las facultades y atribuciones que se le confieren en el Artículo 61, fracción I, Inciso d de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, somete a consideración de esa H. legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos para la municipalidad de Amatlan de Cañas, Nayarit para el ejercicio fiscal del año 2018 de conformidad con la siguiente exposición de motivos:

GOBIERNO MUNICIPAL
Amatlán de Cañas
TRABAJANDO POR TU FAMILIA
H.XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2017 -2021

[Firma manuscrita] *[Firma manuscrita]* *[Firma manuscrita]*

Brise Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Concepción Rojas

1
Mara

[Handwritten signature]

Exposición de Motivos

A continuación, se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa, los cuales, se encuentran alineados a lo manifestado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2018, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit mismos que se describen a continuación:

Premisas empleadas en los criterios generales de política económica para el 2018:

VARIABLE	2018	2019	2020	2021	2022	2023
PIB						
Crecimiento % real	2.0-3.0	2.5-3.5	3.0-4.0	3.5-4.5	3.5-4.5	3.5-4.5
Nominal (miles de millones de pesos, puntual)	22,832	24,411	26,149	27,930	29,833	31,865
Deflactor del PIB (variación anual.%)	4.8	3.8	3.5	3.2	3.2	3.2
INFLACIÓN						
Dic/dic	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
TIPO DE CAMBIO NOMINAL						
Promedios (peso x dólar)	18.10					
TASA DE INTERES (Cetes a 28 Dls)						
Nominal promedio	7.0	6.4	5.8	5.6	5.5	5.5
Real acumulada	4.1	3.5	2.9	2.7	2.6	2.6
PRECIO DEL PETROLEO (Mezcla mexicana)						
Precio promedio (Dls por Barril)	46					
Plataforma de producción crudo (mdb-diarios)	1,983					
Plataforma de exportación (mdb-diarios)	888					
CUENTA CORRIENTE						
Millones de dólares	-23,300					
% del PIB	-1.8	-2.0	-2.1	-2.2	-2.3	-2.3
VARIABLES DE APOYO						
PIB de los EEUU (Var. Real anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Prod. Industrial de los EEUU (Var. % anual)	2.4	2.1	2.0	2.0	2.0	2.1
Inflación de los EEUU (Var. % anual)	2.0	2.3	2.4	2.3	2.3	2.3
Tasa de interés bonos Tesoro EEUU (3 meses)	1.7	2.4	2.7	2.8	2.8	2.8
Tasa interés bonos Tesoro EEUU (10 años)	3.0	3.6	3.7	3.8	3.8	3.8
Tasa Libor 3 meses (promedio)	1.8	2.0	2.1	2.3	2.5	2.6
Precio del petróleo (dls/barril)	46	46	47	48	49	50
Fuente: SHCP						

El H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlan de Cañas, Nayarit, para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de recaudación y

[Handwritten signatures and text]
Laura P. Rodríguez C. Sigfredo Aguilar T2

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

M...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT

José G. Quintero

[Handwritten signature]

Hacienda Pública, ha tenido a bien cumplir en tiempo y forma con el proceso de análisis e integración de propuestas para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, documento que cumple además con los criterios técnico-legislativos emitidos por ésta Honorable Asamblea; y que a continuación presento a Ustedes por cuanto a sus aspectos más relevantes.

Proyecciones de finanzas públicas.

Proyección de ingresos 2018-2019 con base en las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Concepto	Año en cuestión 2018	Año 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	54,332,391.82	58,332,290.00
A. Impuestos	2,067,711.00	2,129,742.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	4,666,588.00	4,806,586.00
E. Productos	16,550.00	17,046.50
F. Aprovechamientos	183,022.00	188,513.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-
H. Participaciones	47,398,520.82	51,190,402.50
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias	-	-
K. Convenios	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	10,415,915.18	11,249,188.00
A. Aportaciones	10,415,912.18	11,249,185.00
B. Convenios	3.00	3.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
2017-2021
SECRETARÍA

Jose G. Quintana

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar T3

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

María Guadalupe Díaz

[Handwritten signature]

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	1.00	1.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1.00	1.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	64,748,308.00	69,581,479.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada	1.00	1.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	1.00	1.00

Ingresos Tributarios

Para efectuar el pronóstico de los ingresos tributarios se consideraron los elementos siguientes:

- Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2017.
- Marco macroeconómico para el ejercicio fiscal de 2018

Para obtener la base de la proyección de los impuestos se considera la serie histórica de los ingresos del 2016, así como el cierre proyectado del ejercicio fiscal de 2017; de esta manera, el pronóstico de ingresos para 2018 toma en cuenta el comportamiento histórico y la elasticidad de largo plazo del ingreso real del impuesto con respecto a la actividad económica y al marco macroeconómico de 2018.

CAPITULO II.- IMPUESTOS.

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

Rosa Valdivia G.

Raúl Hernández Doraz



Jose G. Quintero
Francisco

[Handwritten signature]

Dentro de los artículos contemplados en esta sección art. 13 y 14. Se incrementa un 3% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2018.

Ingresos no Tributarios

La información utilizada como base para el cálculo de los ingresos pronosticados por concepto de derechos, productos y aprovechamientos, es proporcionada por las dependencias de la Administración Municipal.

CAPITULO III.- DERECHOS.

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo; art. 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 34 Se incrementan las tarifas un 3% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2018 y a los costos de operación necesarios para otorgar este servicio.

Art. 23 fracción I, inciso d) previo análisis en cuanto a los costos de operación necesarios para otorgar este servicio y en base a las leyes de ingresos anteriores se propone para este ejercicio la cuota de \$1,005.67; esto tomando como base que para el ejercicio fiscal 2016 la cuota era de \$976.38, sin embargo para el ejercicio 2017 esta cuota disminuyo a \$387.67 cuota que no cubre los gastos de operación por prestar el servicio.

Se adiciona la **Sección XVI De los giros de actividades comerciales**

El artículo 30 contempla un listado de las tarifas para los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales que soliciten la tarjeta de identificación de giro, y licencia municipal.

Se adiciona la **Sección XVII De los giros de actividades industriales.**

[Handwritten signature] Humb. Rodríguez. Sigfredo Aguilar 5

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

Alonso Carrancón Rosé



Jose G. Quintana

FABRUS

[Handwritten signature]

El artículo 31 contempla un listado de las tarifas para los establecimientos que se dediquen a actividades industriales que soliciten la tarjeta de identificación de giro, y licencia municipal.

Se adiciona la **Sección XVIII De los giros de actividades de prestación de servicios.**

El artículo 32 contempla un listado de las tarifas para los establecimientos que se dediquen a actividades de prestación de servicios que soliciten la tarjeta de identificación de giro, y licencia municipal.

El pronóstico de los ingresos propios del OROMAPAS considera la proyección que aprobó su respectiva Junta de Gobierno.

Respecto a la Sección XIX Derechos por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

El artículo 33 que contempla las Tarifas de Cobros de Agua Potable para el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, de donde se establece como modalidad la separación de Tarifas para uso doméstico y Tarifas para uso Comercial, misma se clasifica en tres categorías con la finalidad de cobrar lo más razonable posible a los comercios que más consumen el agua potable, también se establece una tarifa especial para cobros a casas deshabitadas, casas en construcción y lotes baldíos.

Respecto a las Tarifas por los Servicios de Derechos de Conexión de agua potable, solamente contempla la separación de Tarifas por los servicios de conexión de agua potable Comercial ya que solamente se consideraba de uso doméstico y se cobraba de manera general el mismo tabulador para ambos conceptos.

De igual forma a las Tarifas por los Servicios de Derechos de Conexión de Drenaje y Alcantarillado, solamente contempla la separación de Tarifas por los servicios de conexión de Drenaje y Alcantarillado Comercial ya que solamente se

[Handwritten signature] Laura F. Rodríguez

Sigfredo Aguilar T6

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

Canavino Rolc

M...



CAJON DE AGUA POTABLE

Jose G. Quintana

[Signature]

consideraba de uso doméstico y se cobraba de manera general el mismo tabulador para ambos conceptos.

Para los incrementos de las Tarifas propuestas, solo se ha considerado aumento al 3% de acuerdo al factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre de 2018, y que van directamente ligados y necesarios a los costos de operación para seguir brindado estos servicios a la ciudadanía de este Municipio.

En justificación General de las cantidades estimadas a recaudar para el ejercicio fiscal 2018 en Presupuesto de Ingresos se sustentan en las siguientes hipótesis:

- 1) Se estable en Programa Operativo Anual para 2018, como objetivo primordial para este Organismo Operador el *Abatimiento de Insolvencia Económica*, clasificado en acciones a seguir durante el año y que nos llevaría a tener un mayor margen de recuperación, consistentes en las siguientes acciones:
 - Verificación y Regulación de tomas clandestinas
 - Plan de Medidas de Cobros coactivos
 - Medidas de Mejoramiento de Cobranza, sean por Cajas Eventuales o Móviles, requerimientos de cobros y suspensión de servicios de agua potable.
 - Plan permanente de Austeridad
- 2) Fomentar mediante el programa de Cultura del Agua, mediante fomento publicitario y pláticas a la ciudadanía cultura de cuidados del agua, cultura de pagos y concientización a la ciudadanía de la utilidad primordial del vital líquido.
- 3) También se establece en Programa Operativo Anual para 2018, como objetivo el Mejorar los Servicios de Distribución de Agua Potable en la población, eficientando la distribución el servicio en cuantía y oportunidad.

[Signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar T.

Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

María Concepción Rolo

Jose G. Quintana
FRA
INSTITUCIONES
DE AGUAS,
-2021
TANIA
PARRA

- 4) Y finalmente aplicar el principio de relatividad cobrando los servicios en razón a que "paga más quien más consume", ya que existen demandas por atender en el propio Municipio y los beneficios serán relativos en pro de la propia ciudadanía del Municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

CAPITULO IV.- PRODUCTOS.

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo; art. 35 y 36 Se incrementan las tarifas un 3% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2018.

CAPÍTULO V APROVECHAMIENTOS

Dentro de los artículos contemplados en este capítulo; art. 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, Se incrementan las tarifas un 3% de acuerdo a factor inflacionario que estima el Banco de México para el cierre del ejercicio 2018.

Ingresos federales

Para determinar los ingresos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, se consideró el incremento en la Recaudación Federal Participable estimado para el 2018 en relación al monto aprobado para el 2017.

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas municipales incluyendo los montos de deuda contingente.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos que podrían modificar las estimaciones anteriores. Dentro de los elementos que, de materializarse, podrían generar un efecto negativo sobre las finanzas municipales se encuentran los siguientes:

 Rafael Rodríguez, Sigfredo Aguilar T.

[Handwritten signature]

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Dependencia de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Amatlan de Cañas han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 85% en los ejercicios fiscales más recientes.	Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Percepción de la corrupción gubernamental y la desconfianza ciudadana hacia las instituciones públicas. Constituye uno de los problemas más importantes para la administración municipal, toda vez que un gobierno con finanzas públicas débiles y sin controles de rendición de cuentas para la ciudadanía hace más difícil el impulso para el desarrollo económico y social, además que una administración con estas características reduce la competitividad del Municipio.	Modelo de transparencia y rendición de cuentas. Impulsar un gobierno transparente en la administración de sus recursos que coadyuve a combatir la corrupción, facilitar al ciudadano la información presupuestaria de manera clara y oportuna que permita fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar T. 9

Brisa Valdivia G.
Raúl Hernández Pérez
Carmen Rosa

Jose G. Quintero
FILARCI
DE CAÑAS,
YAR.T.
21
TARÍA



[Handwritten signature]

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.	Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Desastres Naturales. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera.	Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Si bien es cierto que se cuenta en México con el FONDEN, sin embargo, es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, se destine un fondo especial en el Presupuesto que garantice que existan recursos necesarios para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

× Riesgo	✓ Propuesta de acción
Endeudamiento elevado. El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las	Gasto público eficiente y austero. Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.



PARA

BRISA VALDIVIA G

Jose G. Quintana

[Handwritten signature] Laura P. Rodriguez

Sigfredo Aguilar T10

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

Concepción Roldán

María

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. M. Smith". The signature is written over a horizontal line and includes some additional scribbles below it.



Brisa Valdivia G

[illegible]

Concession Road Raul Hernandez Perez

[illegible]

[Handwritten signature]

A. Aportaciones	16,220,729.68	12,555,710.27
B. Convenios	11,474,767.00	2,726,388.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=A)	3,337,510.39	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	3,337,510.39	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	77,264,113.18	64,264,941.60
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetada	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)	-	-

Estudio actuarial de las pensiones.

A la fecha no se cuenta con un estudio actuarial de las pensiones del municipio de Amatlan de Cañas, estudio que implica un par de meses en su elaboración aproximadamente, además de un costo considerable para las finanzas municipales por lo que ha sido imposible su inclusión. Al respecto es importante señalar que los trabajadores de base del Ayuntamiento se encuentran adheridos al régimen de incorporación voluntaria del Seguro Social, el cual es responsable en primer plano de las prestaciones médicas y sociales, que incluyen jubilaciones y pensiones al término de su vida laboral, por lo que el Ayuntamiento actúa solidaria y subsidiariamente por el diferencial entre la pensión otorgada por el IMSS y la pensión dinámica calculada con base en el convenio laboral vigente a la fecha de que se trate.

[Handwritten signature]

Laura P. Rodriguez

Sigfredo Aguilar

ENTORNO CONSTITUCIONAL
MEXICO
AN DE CAÑAS,
YARUT
7 - 2001
RETARIA

Jose G. Quintana

Bisa Valdivia G
Raul Hernandez Perez
Mara Contreras Rolo

[Handwritten signature]

Indicadores de desempeño.

CLAVE	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CALENDARIZACION DE METAS													FECHAS ESTIMADAS		INDICADOR DE CUMPLIMIENTO
			ANUAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	INICIO	TÉRMINO	REALIZADO/ PROGRAMADO
1.5.1.4.01	INVITACIÓN PERSONALIZADA A LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE AMATLAN PARA NORMALIZAR SU PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.	ACTIVIDAD	5000	2500	1500	1000										ENERO	MARZO	INVITAR A CONTRIBUYENTES QUE REALICEN SUS PAGOS
1.5.1.4.02	CAPTACION DEL PAGO DE IMPUESTO Y DERECHOS EN RECIBOS	ACCION	16000	2500	2500	2500	1500	1500	1000	800	740	740	740	740		ENERO	DICIEMBRE	CAPTACION DE IMPUESTOS
1.5.1.4.03	EXPEDIR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A NUEVOS NEGOCIOS ESTABLECIDOS	ACCION	200	50	50	50	50									ENERO	ABRIL	EXPEDIR NUEVAS LICENCIAS
1.5.1.4.04	EXPEDIR PERMISOS PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	ACCION	120	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10		ENERO	DICIEMBRE	PERMITIR COMERCIOS EN VIA PUBLICA
1.5.1.4.05	EXPEDIR REFRENDO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	ACCION	200	40	40	40	40	40	46							ENERO	MAYO	EXPEDIR REFRENDO
1.5.1.4.06	ELABORAR LOS REPORTES DIARIOS DE LOS INGRESOS	ACTIVIDAD	518	42	40	46	40	46	44	42	46	42	44	44	42	ENERO	DICIEMBRE	ELABORACION DE REPORTES DE INGRESOS
1.5.1.4.07	REALIZAR LOS DEPOSITOS DE INGRESOS DIARIOS AL BANCO	ACCION	518	42	40	46	40	46	44	42	46	42	44	44	42	ENERO	DICIEMBRE	DEPOSITOS BANCARIOS DE LOS INGRESOS
1.5.1.4.08	REALIZAR FACTURAS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES	ACCION	72	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	ENERO	DICIEMBRE	FACTURACION DE PARTICIPACIONES
1.5.1.4.09	SUPERVISAR QUE LAS PÓLIZAS CONTABLES SE ARCHIVEN ADECUADAMENTE Y ESTEN REQUISITADOS LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO.	ACCION	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ENERO	DICIEMBRE	REVISION DE POLIZAS DE INGRESOS ESTEN REQUISITADAS CORRECTAMENTE

Otras medidas.

En la presente Iniciativa se propone la disposición que establece que el Ayuntamiento durante el 2018 otorgue los beneficios fiscales a las personas con capacidades distintas y de la tercera edad para el pago del Impuesto Predial y los Derechos por el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como a los nuevos negocios que se establezcan en el municipio para estimular la actividad económica local.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de ese Congreso del Estado la siguiente Iniciativa de:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes on the left margin:]
 PHKAP
 ENTORNO CONSTITUCIONAL
 LAN DE CAÑAS,
 AYAT. 17-2021
 RETARIA
 Francisco
 Jose G. Quintero

[Vertical handwritten notes on the right margin:]
 Brian Valdivia G.
 Raul Hernandez Perez
 Juan Carrasco Ruiz

[Handwritten signature]

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT;
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlan de Cañas, Nayarit para el Ejercicio Fiscal de 2018.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES
Sección Única

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; la Hacienda Pública del Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2018, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio fiscal del año 2018 para el Municipio de Amatlan de Cañas, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT	INGRESO ESTIMADO
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018	

[Handwritten signature]

Laura P. Rodriguez

Sigfredo Aguilar 14 11

Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Rosario Roca

ENTORNO
UNIDOS MEXICANOS
CONSTITUCIONA
N DE CAÑAS,
YARIT
7 - 2021
ETAPA

Jose G. Quintanar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
SECRETARÍA DE FISCALÍA
FABRIL 2022

Jose G. Quintana

IMPUESTOS		\$2,067,711.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$2,067,711.00	
PREDIAL PROPIEDAD RUSTICA	163,956.00	
PREDIAL PROPIEDAD URBANA Y SUBURBANA	1,903,754.00	
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES MUEBLES	1.00	
DERECHOS		\$4,666,588.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	1,334,141.12	
LICENCIAS Y PERMISOS PARA INSTALACION ANUNCIOS	126,625.45	
SERVICIOS CATASTRALES	1.00	
LICENCIAS, PERMISOS Y REGISTRO DE ALCOHOLES	118,167.29	
IMPACTO AMBIENTAL	5,516.43	
LIMPIA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	5,516.43	
RASTRO MUNICIPAL	105,831.99	
SEGURIDAD PUBLICA	173,775.42	
LICENCIAS, PERMISOS PARA URBANIZACION, CONSTRUCCION Y OTROS	113,533.27	
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y ANUENCIAS DE USO DE SUELO	83,412.20	
REGISTRO CIVIL	421,377.25	
CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES	32,156.72	
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	5,516.68	
MERCADOS, CENTROS DE ABASTO Y COMERCIO	35,411.56	
PANTEONES	22,066.72	
DEL PISO	33,100.08	
OTROS LOCALES DEL FONDO MUNICIPAL	52,132.63	
OTROS DERECHOS	3,332,446.88	
OTROS DERECHOS	61,146.88	
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	\$3,271,300.00	

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Perez

Carolina Maiz

[Handwritten signature]

Laura P. Rodriguez

Sigfredo Aguilar T 15

11

[Handwritten signature]

PRODUCTOS		\$16,550.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	\$11,033.32	
PRODUCTOS FINANCIEROS	11,033.32	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	5,516.68	
PRODUCTOS DIVERSOS	5,516.68	
APROVECHAMIENTOS		\$183,022.00
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	177,717.50	
ACTUALIZACIONES	5,304.50	
RECARGOS	140,586.00	
MULTAS	10,609.00	
GASTOS DE COBRANZA	5,304.50	
SUBSIDIOS	5,304.50	
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS	5,304.50	
ANTICIPOS	5,304.50	
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	5,304.50	
DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS	5,304.50	
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$57,814,433.00
PARTICIPACIONES FEDERALES	\$47,398,520.82	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	29,375,892.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	11,094,604.23	
IMPUESTO ESPECIAL PRODUCCION Y SERVICIOS	1,367,098.56	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	179,539.20	
IMPTOS. TENENCIA O USO VEHICULAR	1.00	
FONDO DE FISCALIZACION (FOFIE)	526,244.04	
FONDO DE COMPENSACION	1,774,066.67	
NUEVAS POTESTADES GASOLINA (IEPS)	561,075.12	

Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Rolando Rolo

[Handwritten signature]

Laura P. Rodriguez

Sigfredo Aguirre

[Handwritten signature]

FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA	2,520,000.00	
APORTACIONES	\$10,415,912.18	
FONDO III APORTACIONES PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,961,719.22	
FONDO IV APORTACIONES P/FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	6,454,192.96	
INGRESOS DERIVADOS DE CONVENIOS FEDERALES	3.00	3.00
CONVENIOS	\$ 1.00	
DESARROLLO SOCIAL RAMO 20	\$ 1.00	
RAMO 23	\$ 1.00	
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$ 1.00	\$ 1.00
ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$ 1.00	
TOTAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO		\$64,748,308.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

I.- Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad Municipal;

II.- Local o accesorio: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;

III.- Puesto: Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;

[Handwritten signature]
Luis Rodríguez

[Handwritten signature]
Sigfredo Aguilar T

Jose G. Quintero
FABRICACION DE PLANCHAS PARA
MUNICIPIO DE CANAS, YARI
7-2017
SECRETARIA

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Cancun, Quintana Roo

[Handwritten signature]

IV.- Contribuyente: Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;

V.- Padrón de Contribuyentes: Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;

VI.- Utilización de vía pública con fines de lucro: Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad;

VII.- Tarjeta de identificación de giro: Es el documento que expide la tesorería municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

VIII.- Licencia de funcionamiento: Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física y/o moral a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;

IX.- Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;

X.- Uso os fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;

XI.- Destinos: Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;

XII.- Vivienda de interés social o popular: Aquella promovida por organismos o Dependencias federales, estatales, municipales o instituciones de crédito cuyo valor, al término de su edificación no excedan de la cantidad de 428,765.50 en la

ALDWIN PARRA
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO
17-2021
SECRETARÍA

Jose G. Quintan

[Handwritten signature] Manuel Rodriguez

[Handwritten signature] Sigfredo Aguilar T-

Brisea Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Concepcion No 10

[Handwritten signature]

fecha de operación de compra-venta; lo anterior para efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones, que según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La tesorería municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se regirán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

Manila Concepcion Rojo Raul Hernandez Perez Brisa Valdivia G.

[Handwritten signature]

VALDIVIA PARA

VALDIVIA

CONSTITUCION
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE CALZAS,
ARIT
-201
TARIA

Jose G. Quintero

[Handwritten signature]

Artículo 6.- A petición por escrito de los contribuyentes el Presidente y el Tesorero Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la tesorería municipal; dicho plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la ley. En todo caso, los pagos a plazos, se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 7.- Las personas físicas o jurídicas colectiva que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el periodo comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del presente año, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

[Handwritten signature]

Laura Rodríguez

Sigfredo Aguilar 20

FRANCISCO VALDIVIA PARRA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUCIÓN
NAYARIT
-2010
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Jose G. Quintero

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Concepción Rojas

[Handwritten signature]

I.- Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% (cien por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

II.- Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% (setenta por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

III.- Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% (treinta y cinco por ciento) de la cuota o tarifa determinada por esta ley.

Artículo 8.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las leyes electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios

[Handwritten signature]

Laura Rodríguez

Sigfredo Aguilar 21

TO COM
DOS MEXIC
DE CAMB
ARIT
-202
ETARI
FAROS
PARRA
Jose G. Quintana

Valdivia G
Raul Hernandez
NACIONAL



PH 19 75

At Dura

CONSTITUCIONAL
CAÑAS,
21
RIA

Jose G. Quintana

Brisa Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

Conversion Basis

[Handwritten signature]

Para efectos del párrafo anterior, dichos conceptos tributarios deberán enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 11.- Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales.

Artículo 12.- En todo lo no previsto por la presente ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal, las leyes fiscales estatales, federales, así como los reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

IMPUESTOS

Sección I

Impuesto Predial

Artículo 13.- Este impuesto se causará y pagará anualmente de conformidad con las siguientes tasas y cuotas.

[Handwritten signature]

Laura Rodríguez

Sigfredo Aguilar

TO CONSTITUCIONALES
DOS MEXICOS
N DE CANAS,
YARIT
7-2021
RETARIA

Jose G. Quintero

Brise Valdivia G
Rafael Hernandez Perez
Concepcion Perez

[Handwritten signature]

I.- Propiedad Rústica

Las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente el:..... 4 al millar
- b) Los predios rústicos que no sean valuados por la autoridad competente, pagarán conforme a las cuotas determinadas en moneda nacional.

- Menos de cinco hectáreas	\$329.85
- De cinco y hasta menos de diez	\$439.80
- De diez y hasta menos de treinta hectáreas	\$623.00
- De treinta y hasta menos de cincuenta hectáreas.	\$1,136.24
- De cincuenta hectáreas en adelante	\$2,235.66
Una vez valuados los predios, pagarán conforme al párrafo anterior.	

En ningún caso el impuesto predial rústico será menor al de \$329.88

II.- Propiedad Urbana y Suburbana

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del Municipio, cuyo valor catastral haya sido

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

TO
DOS M
CONSTITUCION
DE CANAS,
ARI
- 2021
ETARIA

Jose G. Quintana

ALDIA PARRA

Briza Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Concepción Rojo

Maria

[Handwritten signature]

determinado con base en el avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor el 4 al millar.

- b) El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a \$73.30

Los solares urbanos ejidales o comunales, ubicados en zonas rurales fuera de la cabecera municipal pagarán como cuota mínima bimestral, el 0.5 de la establecida en este inciso.

- c) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro de la cabecera y de las poblaciones del municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral, y se les aplicará sobre este, el.....17 al millar

El importe del impuesto aplicable a estos predios, tendrá como cuota mínima el equivalente a \$73.30

III.- Cementerios

La base del impuesto para los predios destinados a cementerios, comercializados por particulares, será conforme a lo dispuesto por el artículo 20 de La ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.

Sección II

Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

[Handwritten signature]

Laura P. Rodriguez

Syfredo Aguilar

25

Raul Hernandez Perez Brisa Valdivia G.

Maria Concepcion Rocio

Maria

FLANCO PARA
CONSTITUCIONAL
N DE CAÑAS,
YARIT
7-2021
RETARIA

Jose G. Quintero

[Handwritten signature]

Artículo 14.- El impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal. Tratándose de vivienda de interés social o popular se deducirá la cantidad \$378,322.50 de acuerdo a la base gravable determinada en el párrafo anterior. En ningún caso el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles deberá ser menor a \$439.85

CAPÍTULO III DERECHOS

Sección I

Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitario

Artículo 15.- Las personas físicas o jurídico colectivas que pretendan autorización, refrendos o permiso para instalar anuncios, carteles o realizar obras de carácter publicitario en forma eventual o permanente, deberán solicitar licencia para la instalación y uso conforme a lo que disponen los reglamentos de ornato de las cabeceras municipales del estado de Nayarit y de acuerdo a las siguientes tarifas; exceptuando su propia razón social, siempre y cuando no sea de dimensión espectacular.

La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea pagarán por cada m²; cuando se trate de difusión fonética por unidad de sonido y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a la siguiente tarifa:

Tarifa:

[Handwritten signature] Laura I. Rodríguez - Sigfredo Aguilar T. 26

Jose G. Quintana
FABRICACION DE DIVULGACION
NAYARIT
- 2021
ETARIA

Brise Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Carrascosa Roso

[Handwritten signature]

I.- De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por cada m².

A) Pintados	\$ 146.62
B) Luminosos	\$ 733.08
C) Giratorios	\$ 293.23
D) Electrónicos	\$ 879.70
E) Tipo bandera	\$ 219.92
F) Mantas en propiedad privada	\$ 293.23
G) Bancas y cobertizos publicitarios	\$ 293.23

II.- Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, pagarán por anuncio:

A) En el exterior del vehículo	\$293.23
B) En el interior de la unidad	\$73.30

III.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido: \$366.53

IV.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, por espectáculo o evento: \$366.53

V.- Anuncios espectaculares

- a. Para los efectos de esta Ley, el anuncio espectacular es toda estructura, toldo o barda, destinada a la publicidad cuya superficie sea superior a 6.0 metros cuadrados, independientemente de la forma de su construcción, instalación o colocación.

[Handwritten signature]

Laura F. Rodríguez C.

Sigfredo Aguilar 27

Brise Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Concepción Rojo

M...

ATTO
RIDOS A
INSTITUCIONAL
N DE CAÑAS,
YAR
7-2011
ETABA

Jose G. Quintero

[Handwritten signature]

Por anuncios espectaculares en cualquier lugar del Municipio, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:

	TARIFA
I) Expedición de licencia.	\$476.49
II) Revalidación anual.	\$366.53

Cuando los anuncios se encuentren colocados a más de cinco metros de altura del nivel de piso, se adicionará un 10% a los mismos valores de esta tarifa.

- b. Anuncios estructurales de pantalla electrónica de cualquier tipo que permiten el despliegue de video, animaciones, gráficos o textos, se aplicará por metro cuadrado la siguiente:

	TARIFA
I.- Expedición de licencia.	\$476.49
II.- Revalidación anual.	\$366.53

El pago de la revalidación o refrendo de licencias o permisos a que se refiere este artículo, se efectuará dentro del primer trimestre del año.

Tratándose de expedición de licencias o permisos que se otorguen a personas físicas y jurídicas colectivas, para la colocación de anuncios nuevos:

- I.- Durante el primer semestre del Ejercicio Fiscal 2018 se cobrará por los derechos correspondientes al 100% de la cuota de expedición de las tarifas señaladas; y,

[Handwritten signature]

Laura Rodríguez C.

Sigfredo Aguilar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUCIÓN DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUCIÓN DE CREDITO Y CAJAS DE AHORRO

Jose G. Quintana

Raúl Hernández Pérez Brisa Valdivia G.

Carretero Rolfo

María

[Handwritten signature]

II.- Por el resto del ejercicio fiscal se pagarán los derechos en la parte proporcional de acuerdo al mes en que se solicite la expedición.

Sección II

Licencias, Permisos, Autorizaciones, Refrendos y Anuencias para el Funcionamiento de Giros Comerciales con Venta de Bebidas Alcohólicas

Artículo 16.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán las siguientes cuotas en moneda nacional.

I.- Por otorgamiento de licencias de funcionamiento:

a) Centro nocturno	\$16,127.80
b) Cantina con o sin venta de alimento	\$ 8,063.90
c) Bar	\$14,515.00
d) Restaurante Bar	\$12,095.84
e) Discoteque	\$16,127.80
f) Salón de Fiestas	\$14,515.00
g) Depósito de bebidas alcohólicas	\$12,095.84
h) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos	\$16,127.80
i) Venta de cerveza en espectáculo público	\$ 6,450.27
j) Tienda de autoservicio y ultramarinos con superficie mayor de 200m ²	\$ 9,676.68
k) Minisúper, abarrotes y tendajones mayor a 200 m ² con venta únicamente de cerveza	\$ 6,451.11
l) Servibar	\$ 9,676.68

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar 29.

Jose G. Quintero
ENTORNO CONSTITUCIONAL
UNIDOS MEXICANOS
AN DE CAÑAS,
YARIT.
7 - 2621
RETARÍA

Maria Concepcion Rojas Raúl Hernandez Perez Brisa Valdivia G

[Handwritten signature]

m) Depósito de cerveza	\$ 9,676.68
n) Productor de alcohol potable en envase cerrado	\$ 9,676.68
o) Cervecería con o sin venta de alimentos	\$ 6,451.11
p) Productor de bebidas alcohólicas	\$ 8,063.90
q) Venta de cerveza en restaurante	\$ 6,451.11
r) Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas Alcohólicas	\$11,289.45
s) Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza	\$ 6,451.11
t) Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas con superficie no mayor a 200 m ²	\$ 4,837.70
u) Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluida en las anteriores	\$12,095.84

II.- Permisos eventuales (costo por día)

a) Venta de cerveza en ferias, fiestas, verbenas.	\$696.42
b) Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas, verbenas.	\$1,136.27
c) Venta de cerveza en espectáculos públicos de	\$2,565.78
d) Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos de	\$2,932.32
e) Tiempo extraordinario.	

1 por la primera hora	\$219.92
2 por la segunda hora	\$307.89
3 por la tercera	\$403.19

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

[Handwritten signature]

Manuel Rodríguez

Sigfredo Aguilar

[Vertical handwritten text on the left margin:]
Jose G. Quintero
FALCIVIA PARA
N DE LA NACIÓN
YARIT
- 2021
ETARIA

[Vertical handwritten text on the right margin:]
Mona Concepcion No 10
Raul Hernandez Perez
Brisa Valdivia G

[Signature]

III.- Por el refrendo de licencias, se pagarán sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes:

- | | |
|--|-----------------|
| a) Giros comprendidos en los incisos a), al m) | del 15.7 al 22% |
| b) Giros comprendidos en los incisos n) al t), | del 10.5 al 15% |
| c) Giro comprendidos en el inciso u), | del 15.7 al 20% |

IV.- Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior independientemente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

V.- Por cambio del domicilio se pagará el 40% de valor de la licencia municipal

Sección III Impacto Ambiental

Artículo 17.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental que efectúe la autoridad competente, en los términos de la legislación correspondiente, se pagarán las siguientes cuotas:

Concepto

I.- Por los servicios de evaluación de impacto ambiental	\$549.81
--	----------

[Signature]

Laura P. Rodríguez C.

Sigfredo Aguilar 31

Brisa Valdivia G.
Rafael Hernández Pérez
Contención Rold
M...

VALDIVIA PALLA
JOSE G. Quintana
SECRETARÍA DE CANAS
RIT.
2021
TARÍA

[Handwritten signature]

II.- Por la evaluación de la manifestación de impacto ambiental

- | | |
|-------------------------------|------------|
| a) En su modalidad general | \$1,209.58 |
| b) En su modalidad intermedia | \$623.11 |

Sección IV

Limpia, Recolección, Traslado y Disposición Final de Residuos Sólidos

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas colectivas a quienes se presten los servicios especiales que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos como corresponde, conforme a la siguiente:

Tarifa

I.- Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos de Ayuntamiento, por cada m3:.....\$146.62

II.- La limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y otros, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m3 de basura o desecho:

.....\$146.62

III.- Cuando se requieran servicios de camiones de aseo, en forma exclusiva, por cada Flete:\$219.92

IV.- Las empresas o particulares que tengan otorgada concesión por parte del Ayuntamiento para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el

[Handwritten signature] Laura Rodriguez

[Handwritten signature] Sigfredo Aguilar

TO CONSTITUCION
LOS MEXICO
DE CARAS,
ARIT
-202
TARIFA
Jose G Quintero
VALDIVIA PHARAD

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Dario

[Signature]

relleno sanitario municipal, pagarán por cada m3 de residuos sólidos:
.....\$109.96

V.- Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales, con trabajadores del ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme a lo siguiente:

a) Por recolección de desechos sólidos orgánicos en vehículos del Ayuntamiento por cada m3..... \$127.30

b) La limpieza de los lotes baldíos, jardines o prados, será obligación de los propietarios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados y esta labor la realice personal del Ayuntamiento por cada m² deberá pagar.....\$2.64

c) Por la realización de eventos en la vía pública que en consecuencia origine contaminación por arrojar desechos sólidos en la vía pública que requiere la intervención del personal de Aseo Público se estará obligado a pagar..... \$327.54

Sección V Rastro Municipal

Artículo 19.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente Tarifa:

[Signature] Laura P. Rodríguez

[Signature] Sigfredo Aguilar

[Signature]

Jose G. Quintana G. Valdivia

Raúl Hernández Pérez Brisa Valdivia G.

[Signature]

2.- En caso de que el servicio se brinde fuera de la cabecera municipal; se sumará el viático autorizado que será de 154.45 por día.

En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratos anuales, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilantes, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos, de conformidad con lo establecido en este artículo.

Sección VII

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Construcción y Otros.

Artículo 21.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras deberán obtener previamente, la autorización respectiva y pagarán los derechos conforme a lo que señala este artículo.

I.- Autorización de Fraccionamientos:

a) Supervisión y aprobación de la designación de lotes, por cada uno.

.....\$73.30

[Signature] Laura F. Rodríguez

[Signature] Sigfredo Aguas

[Vertical text on left margin]
Jose G. Quintana
SECRETARÍA DE CALLES, ARIT. - 2021
CONSTITUCION
DOS
NTO

[Vertical text on right margin]
Brisa Valdivia G.
Rafael Hernández Pérez
Concepción Delo

[Handwritten signature]

b) Licencias de Construcción por m². Del predio a fraccionar.
.....\$7.33

II.- Por el permiso para utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea
.....\$733.08

III.- Derechos de registro en el catastro del fondo municipal.
.....\$659.79

IV.- Por permiso en la construcción de ademes o bóvedas para la inhumación de cadáveres:

- a) Adultos \$73.30
- b) Niños \$36.65

V.- Los cobros por derechos de urbanización se regirán por la siguiente tarifa.

ZONA	ALINEAMIENTO	NO. OFICIAL	CONSTRUCCION REPARACION		DEMOLICION	PERITAJE
			A	B		
AUTO CONSTRUCCION EN ZONAS POPULARES HASTA 90 M ²	\$26.39	\$26.39	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$43.96
MEDIA CUANDXO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 6.91 A 13.82 POR M ²	\$48.37	\$48.37	\$4.40	\$4.40	\$8.79	\$92.33

[Handwritten signature]

Laura P. Rodriguez

Sydney Aguirre

Jose G. Quintero
BRISA VALDIVIA
PARA
GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CAROLINA, COAHUILA DE ZARAGOZA
SECRETARÍA

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez
Mona Concepcion Rocio

Jose Quintana

CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO SEA DE 14.51 A 20.73 POR M ²	\$83.52	\$81.09	\$4.40	\$4.40	\$8.79	\$202.23
RESIDENCIAL CUANDO EL VALOR CASTATRAL DEL TERRENO SEA DE 20.73 POR M ² EN ADELANTE	\$96.72	\$93.90	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$259.38
COMERCIAL E INDRUSTRIAL CUANDO EL VALOR CATASTRAL DEL TERRENO NO EXCEDA DE 13.82 Y CON SUPERFICIE QUE NO EXEDA DE 30 M ²	\$118.67	\$115.24	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$347.31
CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 301 A 1000 M ²	\$175.86	\$175.86	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$439.64
CON SUPERFICIE DE CONSTRUCCION MAYOR DE 1000 M ²	\$281.36	\$281.36	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$501.18
CUANDO EL VALOR CATRASTAL DEL TERRENO EXCEDA DE 13.20 POR M ² CUALESQUIERA QUE SEA LA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION	\$439.64	\$439.64	\$4.40	\$4.40	\$4.40	\$558.34

Anna Conception Rold
Raul Hernandez Perez
Brisa Valdivia S.



Laura Rodriguez

Sigfredo Aguilar 37

[Signature]

- a) Se designa como tipo de construcción "A", las construcciones estructuradas con fierro y concreto armado, cubiertas de bóveda y de concreto
- b) Se designa como tipo de construcción "B", las construcciones estructuradas con fierro y madera, cubiertas con lámina (asbesto y aluminio).
- c) Las cuotas por alineamiento se aplicarán por cada 10 metros de frente o fracción en su caso, de cada lote con menor frente al indicado.
- d) Las cuotas por número, oficial, se cobrarán por la designación correspondiente a cada finca.
- e) Las cuotas por construcción y reparación se cobrarán por m² en cada uno de las plantas, además de las cuotas establecidas para estos conceptos, se cubrirá el 0.5% sobre el presupuesto de la obra calculada por la Dirección de Obras Públicas, excepto las obras realizadas bajo el sistema de autoconstrucción.
- f) Las cuotas por demolición, se cobrarán por m², de cada una de las plantas.
- g) Las cuotas por peritaje a solicitud de particulares, se cobrarán por finca.
- h) Los valores catastrales que se fijan como referencia para la clasificación de zonas, para los efectos de la aplicación de la tarifa, serán los designados al terreno por la Dirección General de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

VI.- Por construcción de fincas urbanas:

[Signature]

Laura Rodríguez

Sigfredo Aguirre

Maria Concepcion Rojas Raúl Hernández Pérez Brisa Valdivia G.

PARA A

ACORDA



Jose G. Quintana

Señal

[Signature]

Los permisos por construcción de fincas urbanas, se registrarán por los siguientes términos de vigencia:

- | | | |
|---|-------------|-----------|
| a) Obras hasta por | \$20,526.29 | 6 meses |
| b) Obras por valor superior al anterior y hasta | \$41,052.58 | 8 meses. |
| c) Obras por valor superior al anterior y hasta | \$45,613.82 | 10 meses. |
| d) Obras por valor superior al anterior | \$49,156.64 | 12 meses |
- e) En caso de refrendo de permiso, por cada trimestre adicional, se cobrará el 10% del importe del permiso inicial.
- f) Las obras de construcción y reconstrucción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y se cubrirán hasta tres tantos de las tasas y cuotas correspondientes.

VII.- Cuando la autoridad municipal lo estime necesario y con fines de utilidad pública, construir bardas, guarniciones, banquetas, empedrado de calles, pinta fachadas de fincas y otros, los gastos a cargo de los particulares deberán presentarse en estudio, informando ampliamente el costo de mano de obra y materiales.

VIII.- De toda obra deberá llevarse una bitácora del proceso constructivo y estar siempre disponible cuando la autoridad municipal lo requiera.

VALDIVIA PARA
NTO CONSTITUCION
IDOS MEXICANOS
N DE CARAS,
YARIT,
7-2021
ETARIA
Jose G. Quintero

Briza Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Poio
Concepcion Poio

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Handwritten signature]

IX.- Autorización para romper pavimentos, banquetas, machuelos, para instalaciones y reparaciones, por m².

- | | |
|---------------|-----------|
| a) Terracería | \$ 21.99 |
| b) Empedrado | \$ 43.98 |
| c) Asfalto | \$ 109.96 |
| d) Concreto | \$ 146.62 |

La reposición de terracería, empedrado, asfalto y concreto, que deba hacerse, en todo caso la hará el Ayuntamiento y el costo de dichas obras deberá cubrirlo el usuario, por adelantado.

X.- Por invadir con material para construcción o escombros en la vía pública, se cobrará diariamente por m², \$36.65

En caso de no retirar el escombros en el plazo de tres días, la autoridad municipal procederá a efectuarlo y el costo que se designe será con cargo al infractor.

XI.- Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea \$1,099.62

Por el permiso para la construcción de registros o túneles de servicio, se cobrará 2% del valor comercial del terreno utilizado Las infracciones a las violaciones referentes a este capítulo, serán sancionadas de acuerdo a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit.

[Handwritten signature] Laura P. Rodríguez C.

[Handwritten signature] Sigfredo Aguilar T.

GOBIERNO MUNICIPAL
AYAHUALULCO
ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
SECRETARÍA DE PROYECTOS DE INICIATIVA
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VEHÍCULOS
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ZONAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Jose G. Quintana

Maria Concepción Ruiz Paul Hernández Pérez Brisa Valdivia G.

XII.- Permisos no previstos en este artículo, por m² o fracción \$43.98

XIII.- Permiso para construcción de albercas:

a) Albercas públicas con fin de lucro:

Hasta 50 m³ \$2,199.24

Mayor 50 m³ \$4,031.95

b) Albercas de uso particular \$1,099.62

XIV.- Construcción de canchas y áreas deportivas privadas, por m² de \$3.65

XV.- Inscripción de peritos y constructoras en la Dirección de Obras Públicas, por cada uno:

a) Inscripción única de peritos \$1,099.62

b) Inscripción de constructoras, \$2,199.24

c) Inscripción de contratistas, \$1,099.62

Sección VIII

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias de Uso de Suelo

Artículo 22.- Por otorgamiento y expedición de licencias municipales de uso de suelo, se Aplicarán las siguientes cuotas.

I.- Habitacional, por unidad de vivienda

Linares Rodriguez

Sigfredo Aguilar

Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Maria Concepción Rojas

Francisco VACUINAH PHADH
N DE CANAS,
YARIT,
7 - 2021
ETARIA

Jose G. Quintero




a) Habitacional de objetivo social o interés social, por unidad de vivienda	\$ 439.89
b) Habitacional urbano de tipo popular, por unidad de vivienda	\$ 586.52
c) Habitacional urbano de tipo medio bajo, por unidad de vivienda	\$ 733.16
d) Habitacional urbano de tipo medio, por unidad de vivienda	\$ 879.79
e) Habitacional urbano de tipo residencial, por unidad de vivienda	\$1,026.43
f) Habitacional de tipo residencial campestre, por unidad de vivienda	\$1,173.05

II.- Comercial, Industrial y Otros

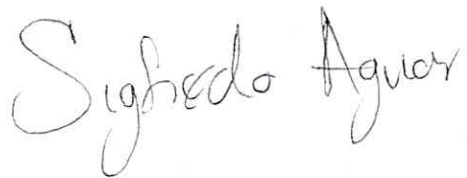
a) Comercio, de servicio, turístico recreativo o cultural, por cada 60 m ²	\$ 439.89
b) Industria, por cada 1000 m ²	\$ 806.47
c) Agroindustria o de explotación minera, por cada 1000 m ²	\$ 806.47
d) De preservación y conservación patrimonial natural o cultural por cada 2000 m ²	\$ 219.94
e) Agropecuario, avícola o forestal, por cada 2000 m ²	\$ 329.92

Quedando exentas del pago de esta licencia las autoconstrucciones en zonas populares de hasta 70 m², previa verificación del Ayuntamiento del cumplimiento de las disposiciones aplicables.

Cuando las licencias de uso de suelo se soliciten extemporáneamente, se pagará hasta un 50% adicional calculado sobre el monto original de la licencia.

III.- Las licencias, permisos, autorizaciones y anuencias de uso de suelo de la obra pública del Municipio de Amatlán de Cañas, se expedirán exentas de pago.

 Lema P. Rodríguez

 Sigfredo Aguero

[Handwritten signature]

Sección IX
Registro Civil

Artículo 23.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Matrimonios:

a) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas ordinarias	\$ 164.93
b) Por celebración de matrimonio en la oficina, en horas extraordinarias	\$ 200.85
c) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas ordinarias.	\$ 600.37
d) Por celebración de matrimonio fuera de la oficina, en horas extraordinarias	\$ 1,005.67
e) Por cada anotación marginal de legitimación	\$ 101.88
f) Por constancia de matrimonio	\$ 76.23
g) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero	\$ 231.64
h) Solicitud de matrimonio	\$ 57.90

II.- Divorcios:

a) Por solicitud de divorcio	\$220.65
b) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas ordinarias	\$411.25
c) Por acta de divorcio por mutuo acuerdo, en horas extraordinarias	\$808.59
d) Por acta de divorcio fuera de la oficina, a cualquier hora	\$1,364.99

[Handwritten signature] Laura P. Rodríguez - *[Handwritten signature]* Sigfredo Aguilar

Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández Pérez

Maria Concepción Polo

[Vertical handwritten text:] Jose G. Quintanilla
[Vertical handwritten text:] Brisa Valdivia G.
[Vertical handwritten text:] RAÚL HERNÁNDEZ PÉREZ
[Vertical handwritten text:] MARIA CONCEPCION POLO
[Vertical handwritten text:] SIGFREDO AGUILAR
[Vertical handwritten text:] LAURA P. RODRIGUEZ
[Vertical handwritten text:] TO CON
[Vertical handwritten text:] DOS MEXICANOS
[Vertical handwritten text:] DE CAÑ
[Vertical handwritten text:] ARIT.
[Vertical handwritten text:] - 2021
[Vertical handwritten text:] TARIA

[Signature]

- e) Anotación marginal de divorcio en el acta de matrimonio respectiva \$222.85
- f) Por inscripción de divorcio en los libros del Registro Civil por sentencia \$1,050.51
- g) Forma para asentar divorcio \$109.96

III.- Ratificación de Firmas:

- a) En la oficina, en horas ordinarias \$74.76
- b) En la oficina, en horas extraordinarias \$131.21
- c) Anotación marginal a los libros del Registro Civil \$82.10

IV.- Nacimientos:

- a) Registro de nacimiento y expedición de certificación de acta por primera vez Exenta
- b) Por acta de reconocimiento en la oficina, en horas ordinarias Exenta
- c) Por acta de nacimiento en la oficina, en horas ordinarias \$ 59.37
- d) Por servicio en horas extraordinarias de acta de nacimiento o reconocimiento en la oficina \$ 538.81
- e) Por gastos de traslado, para el registro de nacimiento fuera de la oficina, en horas ordinarias \$ 98.96
- f) Por gastos de traslado de servicios en horas extraordinarias \$ 689.10

V.- Servicios Diversos:

- a) Por actas de reconocimiento de mayor de edad \$ 88.70
- b) Por reconocimiento de minoría de edad con diligencia \$ 86.12

[Signature]

Laura Rodríguez

Sigfredo Aguero 44

Brisa Valdivia G.

Raúl Hernández

Concepción Rolo

CONSTITUCIÓN DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE CAÑAS DE AZÚCAR, S. DE RL. 2021

Jose G. Quintana

[Signature]

- c) Por reconocimiento de mayoría de edad en horas extraordinarias
(Excepto los de Insolvencia económica previo, Estudio \$ 135.60
socioeconómico)
- d) Por duplicado de constancia del Registro Civil \$ 73.30
- e) Por acta de defunción \$ 96.03
- f) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento
derivado de una adopción por primera vez Exenta
- g) Por acta de adopción \$ 88.70

VI.- Rectificación de Actas

Por cada rectificación de acta. \$73.30

VII.- Localización de datos

Por cada localización de acta. \$73.30

Los actos extraordinarios del registro civil, por ningún concepto son condonables.

Sección X

Constancias, Legalizaciones y Certificaciones

Artículo 24.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes.

- a) Por constancias para trámite de pasaporte \$ 73.30
- b) Por constancia de dependencia económica \$ 73.30

[Signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

Jose G. Quintana
F. H. A. D. L. V. I. H. P. H. A. D.
TO CO
LOS MEXICANOS
VOIC
DE CAM
ARIT.
-202
TARIA

M. Concepción Polo Raúl Hernández Pérez Brisa Valdivia G.

[Signature]

[Signature]

JOSE G. QUINTERO



c) Por certificación de firmas, como máximo dos	\$ 73.30
d) Por firma excedente	\$ 73.30
e) Cuando la certificación requiera de búsqueda de Antecedentes, adicionalmente	\$ 73.30
f) Por certificación de residencia	\$ 73.30
g) Por certificación de inexistencia de actas de matrimonio, Nacimiento, defunción y Divorcio	\$ 73.30
h) Localización de títulos de propiedad de terrenos del Panteón	\$ 73.30
i) Constancias de título de propiedad de terrenos del panteón municipal	\$ 953.00
j) Por permiso para el traslado de cadáveres:	\$ 183.26
k) Por certificación de antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal	\$ 109.96
l) Constancia de buena conducta o de conocimiento	\$ 73.30
m) Certificación médica de meretrices	\$ 109.76
n) Por constancia de no adeudo	\$ 109.76

Brisa Valdivia G.
Rafael Hernandez Perez

Sección XI

De los Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

Artículo 25.- Los derechos por los servicios de acceso a la información pública, cuando medie solicitud, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa:

- I.- Por consulta de expediente \$36.65
- II.- Por la expedición de copias simples a partir de 21 hojas, por cada copia \$1.92

Jose G. Quintero

Maria Concepcion Rojo

[Signature]

Laura Rodriguez

Sigfredo Agner T. 46

[Handwritten signature]

III.- Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja \$36.65

IV.- Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:

Si el solicitante porta el medio magnético en el que se realice la reproducción \$36.65

-En medios magnéticos denominados discos compactos \$73.30

V.- Por certificación de expediente \$73.30

Sección XII

Mercados, Centros de Abasto y Comercio Temporal en terrenos del Fondo Municipal

Artículo 26.- Los ingresos generados por los mercados y centros de abasto, se registrarán por las siguientes cuotas:

a) Los locatarios en los mercados municipales, de acuerdo a su giro, por puesto pagarán mensualmente.....\$219.92

b) Los locatarios en los centros de abasto, de acuerdo a su giro, pagarán mensualmente, \$219.92

[Handwritten signature]

Laura L. Rodriguez

Sigfredo Aguero

ELABORADO
FINANCIA
VALORADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JOSÉ G. Quintero

Brise Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Carrañini Rolando

[Handwritten signature]

Para los efectos de la recaudación, los arrendatarios de los locales en mercados y centros de abasto, deberán pagar mensualmente las rentas correspondientes, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El importe de las rentas de otros bienes muebles e inmuebles, propiedad del Municipio, no especificados en este artículo, será fijado en los contratos respectivos por el Tesorero municipal, con la intervención del Síndico municipal.

c) Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante, ferias, fiestas, verbenas y espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previo convenio con el H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería municipal, pagarán diariamente por m²\$73.30

d) Los derechos al comercio ambulante se cobrarán a los comerciantes que vendan mercancías en los lugares que les sean asignados por el Ayuntamiento y pagarán de acuerdo a la siguiente clasificación:

1.- Actividades comerciales y prestaciones de servicios en forma ambulante, por cada día,de \$14.66 por m².

2.- Por autorización de puestos para ventas en vía pública previamente autorizados por el ayuntamiento por cada día y por m²\$10.99

3.- Ambulantaje en vehículos automotrices por cada día m²\$10.99

[Handwritten signature]

Raúl Rodríguez

Sigfredo Aguilar

TO CO
DOS MEXI
FRA
DE CA
ARIT
-202
ETAR

Jose G. Quintero

Brise Valdivia G.
Raúl Hernández Pérez
Concepción Rojo



ALDUIH PARA
CONSTITUCION
REPUBLICANA
CINAS,
021
RIA

TO CONSTITUCIONA
IDOS MEXICANOS
EAGLE
DE CANAS,
ARIT
-201
ETARIA

Carreñón, Rocio
Rafel Hernández Pérez
Brisa Valdivia G.

Jose G. Pintero

III.- Para el mantenimiento de cada fosa en propiedad o Arrendamiento se pagará anualmente, por metro cuadrado de fosa:

Sigfredo Aguilar 495

[Handwritten signature]

Para los efectos de la aplicación de este capítulo, las dimensiones de las fosas en los cementerios municipales, serán las siguientes:

- a) Las fosas para adultos tendrán un mínimo de 2.50 metros de largo por 1 metro de ancho; y
- b) Las fosas para infantes, tendrán un mínimo de 1.20 metros de largo por 1 metro de ancho.

Sección XIV Del Piso

Artículo 28.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables, postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones u otros, por parte de personas físicas o jurídicas colectivas, se deberán pagar, en pesos, las siguientes tarifas:

- I.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: \$2.01
- II.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal \$2.01

[Handwritten signature]

humberto Rodríguez C. Sigfredo Aguilar 50

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECU
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Jose G. Quintana

BRISA VALDIVIA G.

Rafael Hernández Doroteo

[Handwritten signature]

III.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

a) Telefonía:	\$1.31
b) Transmisión de datos:	\$1.31
c) Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.31
d) Distribución de gas y gasolina:	\$1.31

Sección XV

Otros Locales del Fondo Municipal

Artículo 29.- Los ingresos por concepto de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual:

I.- Propiedad Urbana

a) Hasta 70 m ² .	\$36.65
b) De 71 a 250 m ² .	\$109.96
c) De 251 a 500 m ² .	\$146.62
d) De 501 m ² , en adelante	\$659.79

II.- Arrendamiento de inmuebles para anuncios permanentes, por m² mensualmente.....De \$73.30

III.- Arrendamiento o concesión de inmuebles para anuncios eventuales, por m² diariamente.De \$73.30

[Handwritten signatures]
Laural Rodriguez. Sigfredo Aguilar T.

[Vertical handwritten notes on the left margin:]
Jose G. Quintana
FABIAN RODRIGUEZ
FRANCISCO VALDIVIA
TO CO
LOS MEXICANOS
DE CAM
RIT.
- 202
TARI

[Vertical handwritten notes on the right margin:]
Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Rocio



- a) Terrenos de uso exclusivo para agostadero, pagarán anualmente por hectárea:de \$146.62
- b) Terrenos de sembradío de yunta y de pastura para las secas, pagarán anualmente por hectárea:.....de \$183.26
- c) Terrenos de sembrado de coamil y pastura para el tiempo de secas, pagarán anualmente por hectárea:.....de \$109.99
- d) Los trasposos de derechos de solares o predios del fondo municipal, deberán ser autorizados por el H. Ayuntamiento, debiendo celebrarse un nuevo contrato, por lo cual el arrendatario tendrá que cubrir por una sola vez una cantidad equivalente al 5% sobre el valor del predio o solar en el que esté registrado en el libro correspondiente de la Tesorería Municipal.

De los giros de actividades comerciales

Artículo 30.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades comerciales que soliciten la tarjeta de identificación de giro, y licencia municipal para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, deberán de pagar los derechos en base a las cuotas y tarifas señaladas en la siguiente tabla:



Laura Rodriguez

Sigfredo Aguilar Jr.

Maná Concepción Rolo Raúl Hernández Pérez Brisa Valdivia G.

PHUQA

FANCY DRESS DIVISION

G. Dintore

0507

IMPORTE

	Tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas, giros similares	\$ 120.00
I	Minisúper, súper y giros similares	\$ 400.00
II	Tiendas de autoservicio y giros similares.	\$ 120.00
III	Carnicerías, abasto, comercializadora de carnes y derivados, expendio de viseras, pollerías, expendio de pescados y mariscos y giros similares	\$ 350.00
IV	Expendios de revistas, expendio de billetes de lotería y demás juegos de azar permitidos.	\$ 100.00
V	Mercerías, boneterías y giros similares.	\$ 100.00
VI	Papelerías, centro de fotocopiado, tiendas de artículos de oficina, expendedora de productos escolares y giros similares.	\$ 150.00
VII	Farmacia, farmacia homeopática, farmacia veterinaria y giros similares.	\$ 200.00
VIII	Tienda de regalos, venta de bisutería, novedades, venta de fantasía, manualidades y giros similares.	\$ 200.00
IX	Depósitos de agua, venta de hielo.	\$ 120.00
X	Depósitos de refresco y centros de distribución.	\$ 350.00
XI	Ferreterías, tlapalerías, tornillerías, tienda de artículos eléctricos, expendio de pinturas.	\$ 200.00
XII	Boutiques, tienda de ropa, venta de blancos, expendio de telas, venta de ropa usada y giros similares.	\$ 100.00
XIII	Zapaterías, huaracherías, sombrererías y giros similares.	\$ 120.00
XIV	Refaccionarias, venta de refacciones y giros similares.	\$ 200.00
XV		

Maria Concepcion Rojas Raúl Hernandez Perez Brisa Valdivia G

 Samuel Rodríguez. Sigfredo Aguilar 53



XVI	Restaurantes	\$ 300.00
	Fondas, cocinas económicas, loncherías, chocomilerías,	
XVII	pizzerías, birrierías, cafeterías y giros similares.	\$ 120.00
	Taquerías, cenadurías, pozolerías, menudearías, pollos y	
	carnes asadas, hamburguesas, refresquerías, heladeros y	
XVIII	giros similares	\$ 120.00
	Venta de artesanías, cerámica, artículos decorativos y	
XIX	giros similares.	\$ 100.00
	Venta de maquinaria agrícola, venta de implementos	
XX	agrícolas, venta de refacciones	\$ 200.00
	Venta de semillas, venta de insumos agropecuarios, venta	
XXI	de materias primas	\$ 200.00
XXII	Productos naturales, medicina naturista y giros similares	\$ 100.00
XXIII	Joyerías, venta de joyas y alhajas, y giros similares	\$ 150.00
XXIV	Frutería y verdulería y giros similares.	\$ 120.00
XXV	Venta de materiales para la construcción y giros similares.	\$ 500.00
XXVI	Peleterías y neverías y giros similares.	\$ 120.00
XXVII	Cremerías, venta de embutidos y giros similares	\$ 120.00
	Gasolineras, venta de gas doméstico, expendio de gas de	
XXVIII	carburación y giros similares.	\$ 2,200.00
	Mueblerías, venta de electrodomésticos, artículos para el	
XXIX	hogar, venta de línea electrónica y giros similares.	\$ 750.00
XXX	Dulcerías, tienda de artículos para fiesta y giros similares.	\$ 150.00
	Venta de semillas y cereales, venta de semillas, cereales	
XXXI	y especias, venta de especias, venta de artículos	\$ 100.00

Brise Valdivia G.

Raul Hernandez Perez

Maria Concepcion Rojo



Laura Rodriguez

Sigfredo Aguero

Jose G. Quintero
FAPRES
DIVISION PHADA
DE CAJON
ARIT
-202
TARI

Brisea Valdivia G.

2242

Radi Hernandez

0110

De los giros de actividades industriales

Laura Rodriguez. Sigfredo Aguilar T55

5

GIRO INDUSTRIAL

IMPORTE

I	Tortillerías y molinos de nixtamal y giros similares.	\$ 550.00
II	Fábrica de tostadas	\$ 150.00
III	Panificadoras, panaderías, fábrica de galletas, fábrica de productos de repostería, expendio de pan, expendio de pasteles y giros similares.	\$ 400.00
IV	Planta purificadora de agua	\$ 500.00
V	Fábrica de hielo, fábrica de paletas, nieve y giros similares	\$ 300.00
VI	Maderería, carpintería, fábrica de productos de madera y giros similares	\$ 300.00
VII	Fábricas de block, ladrillo, tejas y giros similares.	\$ 300.00
VII	Talabartería, fábrica de cintos, fábrica de zapatos	\$ 150.00
IX	Herrería y orfebrería	\$ 200.00
X	Industrias dedicadas a la extracción de minerales y metales preciosos.	\$ 600.00
XI	Giros no señalados	\$ 100.00
XII	Procesadora y distribuidora de cacahuete	\$ 120.00

Sección XVIII

De los giros de actividades de prestación de servicios

Artículo 32.- Los titulares de los establecimientos que se dediquen a actividades de prestación de servicios que soliciten las tarjetas de identificación de giro y

Jose G. Quintana FRANCISCO VALDIVIA PAAAN
NTO CO
IDOS ME
NACION
DE CAMAS,
ARIT.
-202
ETARI

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Dato

[Signature]

licencia municipal deberán de pagar los derechos en base a cuotas y tarifas calculadas en pesos conforme a la siguiente tabla:

GIROS DEDICADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS		IMPORTE
I	Agencias de cambio, casa de préstamo, instituciones de crédito y otros giros similares	\$ 800.00
II	Servicios bancarios, cajas solidarias y giros similares.	\$ 1,000.00
III	Llanteras	\$ 120.00
IV	Lavanderías, tintorerías, planchadurías y giros similares.	\$ 200.00
V	Servicio médico veterinario, consultorio médico, consultorio dental, laboratorio de análisis clínicos y giros similares	\$ 300.00
VI	Servicios de imprenta, serigrafía y giros similares	\$ 300.00
VII	Peluquerías, salón de belleza, estética, y giros similares	\$ 120.00
VII	Servicio de transporte, servicio de flete y giros similares	\$ 300.00
IX	Hoteles.	\$ 1,000.00
X	Moteles.	\$ 1,000.00
XI	Salones de billar, juegos de mesa, videojuegos y giros similares.	\$ 150.00
XII	Juegos mecánicos, eléctrico, maquinitas accionados por fichas y giros similares	\$ 150.00
XIII	Taller de maquinaria e implemento agrícola	\$ 250.00
XIV	Taller mecánico-eléctrico-automotriz	\$ 350.00
XV	Taller electrodoméstico	\$ 150.00
XVI	Taller de laminado y pintura	\$ 300.00
XVII	Taller de motocicletas y bicicletas	\$ 150.00
XVIII	Taller de reparación de calzado	\$ 100.00
XIX	Talleres varios	\$ 100.00
XX	Servifiestas y salones de fiesta	\$ 500.00



[Signature]

PHARAH

FABRISCO VALDIVIA

Jose G. Quintana

Briza Valdivia Ca

Paul Hernandez Perez

Concepcion Ro

Mano

[Signature]

Laura Rodriguez

Sigfredo Aguilar

[Handwritten signature]

XXI	Renta de aparatos de sonido y tocadiscos	\$ 300.00
XXII	Bodegas, servicios de almacenamiento y giros similares.	\$ 300.00
XXIII	Casetas telefónicas y servicio de telefonía ubicados en el interior de establecimientos.	\$ 30.00
XIV	Ciber club, ciber cafés, video club y giros similares.	\$ 150.00
XV	Estudio fotográfico	\$ 150.00
XVI	Servicios funerarios	\$ 800.00
XVII	Servicio de auto lavado, servicio de lavado y engrasado automotriz y giros similares.	\$ 800.00
XVIII	Ópticas	\$ 200.00
XIX	Sastrerías	\$ 100.00
XXX	Tapicerías	\$ 100.00
XXXI	Giros no señalados	\$ 100.00

Sección XIX

Derechos por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 33.- Los derechos por el servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se cubrirán cada mes al organismo operador de agua potable, Alcantarillado y Saneamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, conforme a las siguientes tarifas:

I.- Agua Potable y Alcantarillado.

CLASIFICACION	CUOTA AGUA POTABLE	CUOTA ALCANTARILLADO	TOTAL
Tarifas	\$66.84 pago	\$11.13 pago	\$77.97 mensual

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

TO CONSTITUCION
DOS MEXICANOS
DE CAÑAS
ARIT.
- 2021
ETARIA
PRAPACION VALDIVIA PARA

Jose G. Quintana

Paul Hernandez Perez Brisa Valdivia G.
Maria Concepcion Rojas

[Handwritten signature]

Domesticas	mensual	mensual	
Tarifa Comercial A	\$311.93 pago mensual	\$34.46 pago mensual	\$346.40 mensual
Tarifa Comercial B	\$129.60 pago mensual	\$20.40 pago mensual	\$150.00 mensual
Tarifa Comercial C	\$18.00 pago mensual por cada habitación	\$2.00 pago mensual por cada habitación	\$20.00 mensual por cada habitación
Tarifa Industrial	\$2005.28 pago mensual	\$111.40 pago mensual	\$2,116.68 mensual
Tarifas para casas deshabitadas, en construcción y lotes baldíos	\$18.00 pago mensual	\$ 3.00 pago mensual	\$ 21.00 mensual
Tarifas Ganaderas	\$89.11 pago mensual		\$1,069.32 Anual

Clasificación de tarifas

Tarifas domésticas estas tarifas se refiere a las tomas de casas habitaciones del poblado de Amatlan de Cañas, Nayarit y sus colonias, no tienen gravamen de IVA, por ser consideradas para uso domésticas.

Tarifas comerciales.- Estas tarifas se refiere a las tomas para los comercios del poblado de Amatlan de Cañas, Nayarit y sus colonias, tienen el gravamen de IVA, por ser consideradas para uso comerciales y se clasifican de la siguiente manera:

Tarifa comercial a.- se destinaran para los comercios relacionados con los giros de agencias de cervezas, mercados, servicios de salud, dependencias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Rocio
Maria Carrascosa

FAH...
INSTITUCIONAL
DE CAÑAS,
NAYARIT
- 2011
ETARIA

Jose G. Quintero

[Handwritten signature]

municipales, centros de esparcimiento y charrería, servicios administrativos de electricidad, entre otras.

Tarifa comercial b.- se destinaran para los comercios relacionados con los giros de tortillerías, central camionera y cajas de ahorro, gasolineras entre otras.

Tarifa comercial c.- se destinaran para los comercios relacionados con los giros de servicio de hospedaje temporal (hoteles y departamentos) y pagaran tarifa de \$20.00 por cada habitación, más su respectivo IVA.

Tarifa industrial se destinara para el giro de purificadoras de agua potable, más su respectivo IVA.

Tarifas para casas deshabitadas, casas en construcción y lotes baldíos.- se destinaran como su nombre lo dice para casas deshabitadas, casas en construcción y lotes baldíos, libre de cualquier gravamen de impuestos.

Tarifas ganaderas se destinaran para tomas de uso animal y riego, será mediante registro de medidor hasta 20 m3 la tarifa mensual pactada, se pagara el excedente de este consumo adicional por un valor mensual de \$10.00 por cada m3 excedido al tabulador.

II.- Conexiones y reconexiones

Cuotas y derechos para usuarios por los **Servicios de Derechos de Conexión** quedaran de la siguiente manera.

• Derecho de conexión de Agua para uso Doméstico	\$323.07
• Derecho de Conexión de Drenaje y Alcantarillado Domestico	\$334.21
• Derecho de conexión de agua para uso Ganadero	\$370.50
• Derecho de conexión de agua para uso Comercial	\$750.80
• Derecho de conexión de drenaje y Alcantarillado Comercial	\$500.21

[Handwritten signatures] Laura P. Rodriguez C. Sigfredo Aguerre 60

Jose G. Quintana
Francisco
Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Maria Concepcion Raul

Valdivia G.
Hernandez Perez
Concepcion Raul

• Por constancia de No Adeudo	\$55.70
• Por reconexión del servicio de Agua Potable o Alcantarillado	\$133.68
• Para el caso de Derecho de Conexión o reconexión el Usuario deberá de Pagar el Material y la Mano de Obra.	

III.- PAGO ANUAL

Los descuentos a las cuotas referidas en la presente sección se sujetaran a lo siguiente

15% de descuento para el mes de Enero de 2018

12% de descuento para el mes de Febrero de 2018

30% de descuento por Pago anual para personas de la 3ª edad, previa identificación, tarjeta de tercera edad y que comprueban residir en el domicilio que ostentan pagar (nunca aplicara para dos domicilios).

50% de descuento por Pago Anual para el personal sindicalizado y de confianza del Ayuntamiento y sus Entes Municipales.

Sección XX

Otros derechos

Artículo 34.- Los demás servicios que preste la administración municipal que no se encuentren expresamente anunciados en esta ley, se cobraran de conformidad con el costo que le represente al municipio prestarlos.

CAPÍTULO IV

PRODUCTOS

Laura P. Rodriguez

Sigfredo Aguilar

Jose G. Quintana
FRANCISCO VALDIVIA PH 2018

Briza Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Maria Concepcion Rios

[Handwritten signature]

Sección I
Productos Financieros

Artículo 35.- Se considera al importe de los intereses que reciba el municipio por las inversiones en valores, créditos y bonos.

Sección II
Productos Diversos

Artículo 36.- Son productos diversos los que recibe el ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- I.- Venta de bienes muebles e inmuebles del Municipio previa autorización del H. Ayuntamiento.
- II.- Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos.
- III.- Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el Municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones.
- IV.- Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales.

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Jose G. Quintana
FRANCISCO VALDIVIA PARRA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
FISCALÍA DE CAÑAS
ARIT.
-2021
TARÍA

Briza Valdivia G.
Raúl Hernández Pérez
Mano Carranza R. is

[Handwritten signature]

V.- Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y otros bienes muebles del Municipio, según remate legal o contratos en vigor.

VI.- Otros productos, por la explotación directa de bienes propiedad del fondo municipal:

- a) Los ingresos que se obtengan de los parques y unidades deportivas municipales.
- b) La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción Municipal.
- c) La explotación de tierra para fabricación de adobe, teja y ladrillo, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.
- d) La extracción de cantera, piedra común y piedra para fabricación de cal, en terrenos propiedad del fondo municipal, además de requerir permiso del Ayuntamiento, causarán igualmente un porcentaje del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.
- e) Por la extracción de tierra, piedra, grava y arena propiedad del fondo municipal, se cobrará del 20% al 30% sobre el valor del producto extraído.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIÓN
MAYOR
-2007
ETARIA

Jose G. Quintero

[Handwritten signature] Leonal Rodriguez. Sigfredo Aguer T

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
A. C. C. No 10

[Signature]

VII.- Por venta de ejemplares de la gaceta municipal y por venta de reglamentos, acuerdos y disposiciones de observancia general, que se hayan publicado en el suplemento de la gaceta, de la manera siguiente:

- | | |
|--|----------|
| a) Por ejemplar de gaceta. | \$109.96 |
| b) Por reglamento, acuerdo o disposición de Observancia general. | \$109.96 |

CAPÍTULO V APROVECHAMIENTOS

Sección I Actualizaciones

Artículo 37.- El Municipio percibirá por concepto de actualización de impuestos y aprovechamientos pagados de manera extemporánea, una cantidad determinada de conformidad a la mecánica establecida de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

Sección II Recargos

Artículo 38.- El Municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en el 2018 con las actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.

[Signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

[Vertical text on left margin: Jose Quintana, 02/05/2024, PARA]

[Vertical text on right margin: Brisa Valdivia G., Raul Hernandez Perez]

[Handwritten signature]

Artículo 39.- Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Sección III

Multas

Artículo 40.- El municipio percibirá el importe de las multas que impongan los reglamentos y leyes fiscales municipales, mismas que serán calificadas por los Tesorero y Síndico Municipal; o en su caso las derivadas de la coordinación administrativa del Municipio con otras autoridades, por los siguientes conceptos:

- I.- Por violaciones a la ley en materia de registro civil, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, contenidas en el Código Civil
- II.- Por violaciones a las leyes fiscales de \$219.92 a \$7,330.50
- III.- Por violaciones a los reglamentos municipales, se calificará de acuerdo a lo establecido en dichas disposiciones legales.
- IV.- En caso de que los reglamentos no contengan tarifas por multas, por violaciones a los mismos, o su monto no esté determinado en la presente ley, de acuerdo con la gravedad de la falta, se aplicarán multas equivalentes de \$73.30 a \$7,330.50

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE CANAS, OAXACA
2021

Jose G. Quintero

Brisea Valdivia G.
Rafael Hernández Pérez
María Concepción Roa

[Handwritten signature]

V.- De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se marca en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

VI.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos y de acuerdo lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41.- A quienes adquieran bienes muebles o inmuebles, contraviniendo lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal en vigor, se les sancionará con una multa, de: \$406.02

Artículo 42.- Todas aquellas infracciones por violaciones a esta Ley, demás Leyes y Reglamentos Municipales, que no se encuentren previstas en los artículos anteriores, serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con una multa de: \$507.53

Artículo 43.- Las demás sanciones establecidas en los reglamentos municipales, conforme a las tarifas que se contengan en los mismos.

Sección IV Gastos de Cobranza

Artículo 44.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente:

[Handwritten signature]

Laura Rodríguez

Sigfredo Aguero

[Handwritten signature]

PHARH

VALDIVIA

CONSEJO MUNICIPAL
MEXICO
CANAL
RIT.
2021
ARIA

Jose S. Quintero

Briza Valdivia G.
Raúl Hernández Pérez

Maria Concepcion D. ...

[Handwritten signature]

Tarifa:

I.- Por requerimiento: 2%

II.- Por embargo: 2%

III.- Para el depositario 2%

IV.- Honorarios para los peritos valuadores: 2%

a) Por los primeros \$10.00 de avalúo \$7.72

b) Por cada \$10.00 o fracción excedente \$1.10

c) Los honorarios no serán inferiores a \$ 219.92 a la fecha de hacer efectivo el cobro.

V.- Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.

VI.- Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dicte, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.

VII.- No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

Sección V

Subsidios

[Handwritten signature]

Laura F. Rodríguez

Sigfredo Aguilar

[Handwritten signature]

Jose Quintero
FALLO
CONSTITUCIONAL
AN DE CAÑAS,
YABIT.
7 JUN 021
RETRIA

Briza Valdivia G.

Raul Hernandez Perez

Coronacion Rolo

M...

[Handwritten signature]

Artículo 45.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del Municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

Sección VI

Donaciones, Herencias y Legados

Artículo 46.- Las donaciones, herencia y legados que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del Municipio.

Sección VII

Anticipos

Artículo 47.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal del 2018.

Sección VIII

De los Aprovechamientos Derivados de Convenios de Colaboración o Coordinación Administrativa

Artículo 48.- El Ayuntamiento percibirá ingresos que devengan de convenios de coordinación administrativa con otras entidades de conformidad con los convenios de colaboración o coordinación administrativa que suscriba.

[Handwritten signature]

Laura P. Rodríguez C.

Sigfredo Aguilar T.

[Handwritten signature]

TO
LOS MEXICANOS
INSTITUCION
DE LAS
ARCA
-2011
ETAPA

Jose G. Quintero

Briza Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
Carmona Refe

CAPÍTULO VI PARTICIPACIONES

Sección I

Participaciones del Gobierno Federal

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al Municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

Sección II

Participaciones del Gobierno Estatal

Artículo 50.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Sección III

Otras Participaciones

Artículo 51.- Las demás participaciones que se le asignen o correspondan al municipio.

CAPITULO VII

FONDOS DE APORTACIONES

Juan Carlos Rodríguez

Sigfredo Aguilar T.

Jose G. Quintero
FABRICIO VALDIVIA
CAÑAS IT. 021 RIA
CONSTITUCIONAL MEXICANO

Brisa Valdivia G.
Raul Hernandez Perez
María Concepción Ros



Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

Plot 17

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

FIN 070

Otros Fondos

CONSTABLE
MICHIGAN
JAN 1 1964
T. 31

Quintero.

Cooperaciones

Laura F. Rodriguez

Sigfredo Aguilar T.

[Handwritten signature]

Artículo 55.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas, adquisiciones y otras actividades de beneficio colectivo.

Sección II

Préstamos y Financiamientos

Artículo 56.- Los empréstitos y financiamientos que adquiera el Ayuntamiento en términos de las leyes de la materia.

Sección III

Reintegros y Alcances

Artículo 57.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a las tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos; así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del Municipio, o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

I.- Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o la que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II.- Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

[Handwritten signatures]
Laura F. Rodríguez Sigfredo Aguero T.

[Handwritten signature]

TO
DOS MEXICANOS
INSTITUCION
DE CAPAS,
ARIT
-202
TAR

Jose G. Quintana

Briza Valderrama G.
Raul Hernandez Perez
Mara Concepcion Rolc

[Signature]

III.- Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización superior del Estado.

Sección IV

Rezagos

Artículo 58.- Son los ingresos que, en su caso, perciba el ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja (mensual y anual), un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y, por qué conceptos.

Artículo Transitorio

Único.- La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

[Signature] Laura P. Rodríguez - Sigfredo Aguilar

Briza Valdivia G

Raúl Hernández Pérez

W. Carrasquín Rosales

PHAA

LOIVIA

DE CAJAS,
RIT
20
TART

Jose G. Quintero

El que suscribe, Secretario Municipal del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, C. Eduardo Pineda Quintero, de conformidad a los dispuesto por el artículo 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas en 72 (setenta y dos) fojas útiles, son copia fiel de su original las cuales tuve a la vista, y se encuentran en los archivos del Área de SECRETARIA DEL H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Amatlán de Cañas, Nayarit., 14 de Diciembre del 2017.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO MUNICIPAL**

